



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00304-00.

Los impetrantes, a través de su vocero judicial, solicitan que se suspenda el término previsto para desarrollar el noticiamiento personal de la contraparte, so pena de decretar el denominado desistimiento tácito. Ello, hasta tanto se obtenga la información procurada ante el EJÉRCITO NACIONAL.

Empero, desde ahora **se vislumbra que tal pedimento cae en el vacío**, en vista de que, como resulta lógico y natural, el denotado lapso fue truncado desde el mismo instante en que la Judicatura emprendió las actuaciones orientadas a lograr los datos de localización del accionado, lo que acaeció mediante auto calendado a 24 de junio hogaño, teniéndose que solamente al conseguirse esos *ítems*, podrán emitirse nuevamente las decisiones encaminadas a que se concrete la denotada comunicación personal, concediendo el interregno de rigor, con las consecuencias legales que ello apareja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fdddee0a7456f27d52c713ed49410a20a9efa4fadc4703239d3564ceb48646b

Documento generado en 30/06/2022 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>